

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo

02132-2025

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa HOTELES ORANGE S.A., código 12100222012013, por la que se acuerda su modificación y prórroga hasta el 31/12/2028.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 47.3 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo.

Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón de la Plana a 14 de mayo de 2025

EL DIRECTOR TERRITORIAL

JOSÉ LUIS CHIVA CABEDO

ACTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN/PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOTELES ORANGE, S.A.

Asistentes:

Por la Representación de los Trabajadores:

- D. José Benito Torrejón Ayuso
- Dña. Mª Teresa Hernández Álvarez
- Dña. Rosa Fernández Martínez
- D. Jesús Hernández Soldevila

Por la Empresa:

- D. Iker Llano González
- D. Pedro Marcilla López

En BENICASIM, a 24 de ABRIL de 2025, se reúnen las personas indicadas en esta acta, en sus respectivas representaciones como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de la empresa HOTELES ORANGE, S.A., reconociéndose capacidad jurídica suficiente para alcanzar un acuerdo con el alcance y eficacia reconocido en los artículos 82 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RD Legislativo 2/2015),

ACUERDAN:

1º.- Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de la empresa HOTELES ORANGE, S.A. hasta el 31 de diciembre de 2028.

2º.- Los incrementos salariales que se pactan para cada año durante la prórroga de la vigencia del convenio serán los siguientes:

- 2026: IPC Real 2025 más 2,5% con un incremento mínimo del 2,5% y un incremento máximo del 3,5%
- 2027: IPC Real 2026 más 2,5% con un incremento mínimo del 2,5% y un incremento máximo del 3,5%
- 2028: IPC Real 2027 más 2,5% con un incremento mínimo del 2,5% y un incremento máximo del 3,5%

Estos incrementos quedan condicionados al mantenimiento de la actual jornada máxima semanal legalmente establecida. En caso de que, por disposición legal, se redujera la jornada máxima legal durante la vigencia de la presente prórroga, estos incrementos quedarán sin efecto, debiéndose reunir las partes dentro del plazo de un mes desde la entrada en vigor de la nueva regulación para renegociar los incrementos salariales pendientes.

3º.- Se modifica el artículo 23 del Convenio Colectivo con la siguiente redacción:

Artículo 23. Complemento en caso de Incapacidad Temporal

En caso de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, se abonará el 100% de la base reguladora desde el primer día, con un tope de dos mensualidades. En caso de hospitalización como consecuencia del accidente de trabajo esta garantía se extenderá por el tiempo que dure dicha hospitalización.

De igual forma se complementará al 100% de la base reguladora desde el primer día en caso de aquellas incapacidades laborales por causa común que requieran hospitalización mientras dure la dicha hospitalización.

4º.- El resto del articulado del Convenio Colectivo de la empresa permanece inalterado durante la vigencia de la presente prórroga, así como las modificaciones pactadas en acuerdos de prórroga o modificación anteriores.

5º.- Se faculta a D. Pedro Marcilla López para la presentación del presente acuerdo ante la Autoridad Laboral para que sea convenientemente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón a los efectos legales oportunos.

Y, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión firmándose la presente acta por duplicado ejemplar.